

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 14/05/2020, de la Dirección General de Juventud y Deportes, relativa a las competiciones deportivas oficiales de las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha de la temporada 2019-2020. [2020/3096]

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se acordó en el artículo 10 apartado tercero, la suspensión de las actividades deportivas.

La suspensión desde ese momento del desarrollo de las competiciones deportivas oficiales organizadas por las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha, ha supuesto que en la mayoría de los casos sea imposible su finalización completa, generando la dificultad de poder determinar el momento y la forma que, en su caso, podrían reanudarse.

Esta situación ocasionada por el COVID-19 supone una causa de fuerza mayor ajena a las federaciones deportivas castellano-manchegas, así como a los clubes deportivos y a las personas participantes en las competiciones deportivas, que genera un escenario de gran incertidumbre e inseguridad en relación con el desconocimiento de si se podrán reanudar las competiciones oficiales antes de la finalización de la temporada 2019/20 y, en su caso, en qué condiciones. Igualmente, en muchos casos, se desconocen las consecuencias deportivas (ascensos, descensos, títulos oficiales, etcétera) que tendría si finalmente hay que dar por terminadas las competiciones.

El artículo 2.1 del Decreto 109/1996, de 23 de julio, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha, en conexión a lo establecido al respecto de la calificación como oficial de las competiciones deportivas por los artículos 5.9, 11 y 30 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, reconoce que las federaciones deportivas ejercen determinadas funciones públicas de carácter administrativo entre las que se encuentra la de organización o tutela, en su caso, de las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.

Siendo materialmente imposible para la mayoría de las federaciones deportivas castellano-manchegas que puedan resolver con urgencia todas las vicisitudes organizativas que se puedan suscitar, como consecuencia del COVID-19, con la finalización de las competiciones de la temporada 2019/20 con arreglo a los reglamentos, normativas específicas y calendarios de competición aprobados por sus asambleas generales, pues tales disposiciones están elaboradas en una situación de normal desarrollo y finalización de las competiciones, y que cualquier modificación requeriría toda una serie de trámites federativos, con la intervención de sus juntas directivas y asambleas generales que además de no ser posibles en estos momentos por la declaración del estado de alarma, impediría a las federaciones resolver con la debida agilidad y seguridad jurídica, se hace preciso habilitar con carácter excepcional a sus juntas directivas para que resuelvan todas aquellas cuestiones organizativas de las competiciones deportivas de esta temporada.

De este modo, será cada federación, de la forma más adecuada para cada competición deportiva, la que decidirá los criterios de aplicación y si sus competiciones suspendidas deben o no continuar o, en su caso, cuándo y cómo, además de decidir, en el supuesto de que no se puedan concluir tales competiciones, cuál será el orden clasificatorio a efectos de determinación de personas físicas o jurídicas ganadoras, de ascensos y descensos, etcétera.

Así pues, vistas las circunstancias descritas y ante la necesidad de adoptar por parte de las federaciones deportivas las decisiones necesarias para resolver todo lo relativo a sus competiciones, y en especial, con respecto a las ligas regulares de las competiciones deportivas oficiales de Castilla-La Mancha que han sido suspendidas por las consecuencias del COVID-19, esta Dirección General de Juventud y Deportes, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, en relación a la potestad de tutela de las funciones públicas delegadas a las federaciones deportivas, resuelve:

Primero.- Habilitar a las juntas directivas de las federaciones deportivas castellano-manchegas para conocer y resolver cuantos aspectos se susciten, en relación con las competiciones oficiales organizadas por dichas entidades, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19 y, en especial, las siguientes:

a) La determinación de si las competiciones que no se hayan dado por finalizadas deben reanudarse o no.

- b) En el supuesto de reanudarse las competiciones, la determinación del momento y formato en el que proceda llevarse a cabo.
- c) En el caso de no reanudarse, o pese a reanudarse y no ser posible su conclusión, la determinación del orden clasificatorio y, en especial, la fijación de los equipos o deportistas ganadores, o con derechos deportivos de otra naturaleza.
- d) En el caso de no reanudarse, o pese a reanudarse y no ser posible la normal conclusión, la determinación del régimen de ascensos y/o descensos para la siguiente temporada.
- e) La determinación de otras cuestiones que guarden relación con los aspectos apuntados en los apartados anteriores, y en general sobre cualesquiera otros aspectos que en el ámbito deportivo-competitivo afecten a las competiciones ante posibles incidencias o supuestos derivados de la situación generada por la crisis del COVID-19.
- f) La aprobación, si fuese necesario, de nuevos modelos o estructuras de competición para finalizar la temporada 2019/20, que derivasen de la introducción de los cambios organizativos descritos en los apartados anteriores.

Segundo.-. Las juntas directivas de las federaciones deportivas castellano-manchegas tendrán facultades plenas para resolver cuantos aspectos se susciten en relación con las competiciones oficiales que forman parte del ámbito de aplicación de la presente Resolución sin que les resulten de plena aplicación aquellos reglamentos, bases o calendarios de competición de la temporada en curso.

Tercero.- Las resoluciones de las juntas directivas serán motivadas y debidamente publicadas para su general conocimiento en la web oficial de la federación, sin perjuicio de su notificación a las entidades que resultasen interesadas o afectadas por las mismas. También serán objeto de información en la primera asamblea general que se convoque al efecto.

Cuarto.- Las resoluciones de las juntas directivas que guarden relación con la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución agotarán la vía federativa. Frente a mismas podrá interponerse el correspondiente recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha, conformidad con lo establecido en el artículo 131.5 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.

Quinto.- Quedan convalidados todos aquellos acuerdos o resoluciones que, en su caso, ya hubiesen dictado las juntas directivas de las federaciones deportivas con anterioridad a la notificación de esta Resolución pero que se acomoden a lo dispuesto en la misma.

Sexto.- La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 14 de mayo de 2020

La Directora General de Juventud y Deportes
NOELIA AURORA PÉREZ GONZÁLEZ